

Para el P. Juan de Mariana, en su conocido tratado "De rege et regis institutione", la equidad y la justicia son la base de una buena vida social y política; "estamos, pues, persuadidos de que la salud pública estriba principalmente en sancionar la equidad y no dejar impunes los delitos".

Al hablar de Francisco de Quevedo y Villegas nos cita estas frases suyas: "Verdad es que enmienda mucho el castigo; mas también es verdad que corrige mucho la clemencia, sin sangre ni horror. Y el perdonar tiene su parte de castigo en el delincuente, que con vergüenza reconoce indigno su delito del perdón que le concede la misericordia del rey." Quevedo asignaba a la pena el doble fin de la defensa social y la corrección o enmienda del delincuente.

Para el autor merecen especial interés las ideas que expone Jerónimo Castillo de Bobadilla en su "Práctica para corregidores y señores de vasallos en tiempos de paz y de guerra", en cuya obra expone que es más lícito al juez indignarse contra los poderosos inicuos que contra los pobres, porque la necesidad de éstos excusa la benignidad de los jueces y los mueve a que procedan más presto a equidad que a riguroso castigo. Cita aquellos pasajes en que dice que "los hechos de los hombres no se pueden medir por regla de hierro...", diciendo que, por el contrario, "conviene que se reglen por la regla *lesblana* de plomo, que se puede encorvar y aplicar a las circunstancias de las obras". Este autor pasa de la *equidad benignidad* a la *equidad individualizadora*.

Cita las frases de Lardizábal cuando, abogando por la reforma de las rígidas y severas leyes penales reinantes, decía que "si los fines que debe tener presentes el legislador en la imposición de las penas pueden conseguirse con castigos moderados, el agravarlos sería crueldad y tiranía y se excederían los límites de la justicia y de la equidad". También se ocupa ampliamente de la equidad en el pensamiento de nuestra gran penalista doña Concepción Arenal.

Termina el autor su magnífico e interesantísimo discurso diciendo que "no podemos ni pretendemos reivindicar paternidades que no nos pertenecen. España no ha creado nunca una concepción verdaderamente original de la justicia, ni tampoco de la equidad; pero ha prestado un gran servicio al mundo coadyuvando al mantenimiento, a la continuidad y al desenvolvimiento, teórico y práctico, de esas dos ideas tradicionales". "La sabiduría española ha comprendido que equidad y vida no pueden separarse."

C. C. H.

R. W. COOPER: "Le procès de Nuremberg. Histoire d'un crime".—Librairie Hachette.—Paris.

El autor, periodista que asistió al ya famoso juicio de Nuremberg, nos hace un reportaje amplio y detallado, en donde no sólo cuenta las peripecias del citado proceso, sino que busca las causas inmediatas de la política nacistá, así como las desencadenantes de la derrota alemana.

La obra se lee con especial interés, pues acredita las buenas condicio-

nes de periodista y a la par nos descubre nuevas perspectivas histórico-políticas del proceso, narradas con una pluma vibrante y entusiasmada por la causa de la paz, propio del clima post-bélico, del que ya está tan lejos el mundo de estos años.

Acaso el mayor acierto de la obra consista en que el autor, llevado de sus conocimientos históricopolíticos, ha sabido acentuar aquellos aspectos de más subido interés histórico, discerniendo lo accesorio de lo esencial del acontecimiento, sin que por ello la descripción pierda la línea viva y polémica del reportero, que ha captado a plena luz la trayectoria del suceso. Valgan de ejemplo los capítulos siguientes: El genocidio, en que se aprecia cómo el autor ha ojeado los antecedentes penales a este delito, su perspicacia política nos la descubre en varios capítulos de la obra así; la nueva diplomacia y la vieja; el complot contra la paz y otros, y su visión netamente periodística en los perfiles de los hombres de Nuremberg.

El libro está avalado por una introducción de particular interés jurídico-penal, que ha escrito David Maxwell Fyfe, del equipo del Ministerio público inglés y uno de los juristas que desde el principio al fin ha intervenido en las responsabilidades penales de la guerra. De aquí que su posición nos descubra la orientación seguida a, en una palabra, la idea que presidió la redacción del Estatuto y la forma en que se condujo el proceso. En esta introducción, el fiscal inglés tantea los puntos más sobresalientes del proceso: la definición de los entes penales; la cuestión del principio de legalidad; la no menos debatida del llamado crimen contra la humanidad, y tantos otros más, que adquieren carácter de casi interpretación auténtica por ser una de las personas que ha intervenido de modo más directo en las sesiones y en las deliberaciones de la Comisión de crímenes de guerra de las Naciones Unidas.

J. del R.

CUELLO CALON, Eugenio: "La reforma penal en España". — Discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, pronunciado en la sesión del día 6 de marzo de 1949.—Madrid, 1949.—83 págs.

Comienza el autor diciéndonos que ha escogido este tema por ser la renovación de nuestra vieja legislación penal "asunto de trascendencia nacional y, llegado el momento propicio, de urgente e inaplazable realización". Hace constar el ansia de reforma que se siente al no haberse colmado el vivo anhelo de una ley plasmada en los novísimos postulados científicos, y adecuada a las exigencias sociales, económicas y jurídicas del presente, con la promulgación del vigente Código penal, texto refundido, de 1944.

Como consecuencia, "a medida que pasan los días se siente con más fuerza la necesidad de una reforma penal, no parcial y limitada, de mera superficie, como las hasta ahora realizadas, sino una renovación profunda y completa que asiente sobre nuevas bases nuestro ordenamiento pu-